

RESOLUCIÓN EXENTA N° 880 /

SANTIAGO, 27 ABR 2016

RESOLUCIÓN DEL JEFE ESTADO MAYOR CONJUNTO

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL.(MSGP.) N° 1/19653, de 2001.
2. La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por D.S. (H) N° 250, de 2004, y sus modificaciones posteriores.
4. La Ley N° 20.424, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
5. La Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016, de fecha 05 de diciembre de 2015.
6. La Orden ministerial MDN.EMCO. N° 3380, de fecha 24 de diciembre de 2014.
7. La Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. La Resolución N° 6000/7629, de fecha 16.AGO.2011, delegatoria de facultades del Jefe del Estado Mayor Conjunto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, bajo los términos y requisitos dispuestos en dicho artículo.
2. Que, existe la necesidad de desconcentrar la gestión administrativa y logística del Estado Mayor Conjunto.
3. Que, dado el volumen de documentación relacionada con procesos licitatorios a través del portal "Mercado Público" como asimismo las adquisiciones que deben excepcionalmente realizarse fuera de él, y lo previsto en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de la autoridad competente, sean delegadas con el objeto de cumplir con los principios de celeridad y economía procedimental contemplados en la Ley

Nº 19.880, como asimismo con los de eficiencia y eficacia contemplados en el artículo tercero de la Ley Nº 18.575.

4. Que, se ha determinado que es conveniente modificar la delegación de facultades existente y que ella se ejecute en aquellas adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios hasta por un monto máximo de 700 UTM, en el caso del Director de Apoyo General, y hasta 1000 UTM en el caso del Subjefe del Estado Mayor Conjunto.

RESUELVO:

1. **DÉJASE** sin efecto, a contar de la presente fecha, la resolución exenta Nº 6000/7629, de 16. Ago.2011, que delega facultades en el Subjefe del Estado Mayor Conjunto y en el Director de Apoyo General de este Estado Mayor Conjunto.
2. **DELÉGASE**, en el Subjefe del Estado Mayor Conjunto y en el Director de Apoyo General la facultad para llamar a licitación, aprobar Bases Administrativas y/o Técnicas, Términos de Referencia y/o autorizaciones para contratar directamente; dictar las resoluciones que resuelvan dichos procesos de compras; suscribir los contratos y sus respectivas resoluciones aprobatorias, cuando corresponda; y, en general, para realizar o celebrar todos los actos y contratos a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones del EMCO, que se realicen en los términos y condiciones que se contemplan en la Ley 19.886 y su reglamento, contenido en el DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, como también, contratar el suministro de bienes muebles y los servicios requeridos conforme a los términos y condiciones previstos en el artículo 3º, letra b, del texto legal precitado; y los previstos en el artículo 53, del DS Nº 250/2004, que se encuentran expresamente excluidos de la aplicación del sistema de información de mercado público.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en el ejercicio de esta facultad delegada se deberán cumplir las siguientes consideraciones:
 - a. El valor que contenga cada acto administrativo resultante de la presente delegación no podrá exceder de 1000 UTM. y,
 - b. En el caso del Subjefe del Estado Mayor Conjunto, éste ejercerá la facultad delegada, en el tramo sobre 700 y hasta 1000 UTM y, en su caso, el Director de Apoyo General, respecto de aquellos actos hasta 700 UTM.
 - c. Sólo se podrá ejercer respecto de actos que se encuentren exentos del trámite de Toma de Razón.

Anótese, regístrese y publíquese la presente resolución en el sitio web del Gobierno Transparente del Estado Mayor Conjunto.


ARTURO MERINO NÚÑEZ
General de Aviación
Jefe del Estado Mayor Conjunto

DISTRIBUCIÓN: (Al reverso)